

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

812

CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN
MESA DE ENTRADOS
"2005" Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO
28 JUN 2006
SEC: PE 1º 33 HORA 10:5



BUENOS AIRES 27 JUN 2006



AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra
Honorabilidad comunicando el dictado del Decreto N° 811 del 27 de junio
de 2006.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad

MENSAJE N° 812

Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ
Jefe de Gabinete de Ministros

Felisa Miceli
Ministra de Economía y Producción

M.E. y P.

54

396

BUENOS AIRES, 27 JUN 2006



VISTO el Expediente N° S01:0053683/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, los Decretos Nros. 1.262 del 22 de mayo de 2003 y 1.687 del 30 de noviembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.687 del 30 de noviembre de 2004 se dispuso la capitalización del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por un importe de PESOS UN MIL NOVECIENTOS MILLONES (\$ 1.900.000.000), a integrarse en TRES (3) aportes de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000) cada uno durante los años 2004, 2005 y 2006, y un aporte de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000) en el Ejercicio 2007.

Que dicha capitalización constituyó uno de los pilares más importantes del Plan de Transformación y Reorganización considerado y aprobado por la UNIDAD DE REESTRUCTURACION DEL SISTEMA FINANCIERO, creada por el Decreto N° 1.262 del 22 de mayo de 2003, mediante el Acta N° 5 del 7 de enero de 2004.

Que los aportes correspondientes a los Ejercicios 2005, 2006 y 2007 previstos en el Decreto N° 1.687/04 no podrán ser integrados en las fechas previstas en efectivo, debido a las insuficientes disponibilidades presupuestarias.

Que por lo expuesto precedentemente resulta necesario modificar el texto del Artículo 5° de la norma referida completándose la integración comprometida mediante pagarés por un importe total de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 1.400.000.000), cuyo capital se ajustará con la evolución del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) operada entre el décimo día hábil anterior al de la fecha de emisión y

M.E. y P.
53
[Handwritten signature]

[Handwritten initials and signatures]

[Large handwritten signature]

3

el décimo día hábil anterior al de la fecha de vencimiento que, en ambos casos, para cada uno de ellos se determina. Los mencionados pagarés devengarán un cupón de interés del DOS POR CIENTO (2%) anual, el que se capitalizará hasta la fecha de vencimiento del capital, momento en que se hará efectivo.

Que, asimismo, resulta necesario disponer que el importe de la integración correspondiente al año 2004 sea destinado por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA a la suscripción de un pagaré del ESTADO NACIONAL de condiciones similares a las mencionadas en el cuarto considerando de la presente medida.

Que, por otro lado, por el Expediente N° S01:0235253/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se está tramitando la reestructuración de la deuda que el ESTADO NACIONAL mantiene con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Que dicha acreencia fue contemplada en el Plan de Transformación y Reorganización aprobado por la UNIDAD DE REESTRUCTURACION DEL SISTEMA FINANCIERO antes mencionado.

Que en este contexto, a fin de resguardar la capacidad patrimonial del BANCO DE LA NACION ARGENTINA de manera tal que la citada Institución pueda cumplir normalmente con los objetivos fijados por su Carta Orgánica, consolidando la actividad que debe desarrollar en años venideros en materia de servicios financieros, se hace necesario efectuar un aporte adicional de capital por PESOS SETECIENTOS SESENTA MILLONES (\$ 760.000.000).

Que dicha capitalización adicional, por las razones antes expuestas, debe llevarse a cabo durante el Ejercicio 2008 mediante un pagaré con las mismas condiciones que las señaladas en los considerandos precedentes.

Que resulta necesario reforzar los créditos presupuestarios vigentes a efectos de reflejar la operatoria correspondiente al Ejercicio 2006.

Que a los instrumentos a emitirse en virtud de la capitalización que se dispone

M.E. y P.
53
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

El Poder Ejecutivo Nacional



por el presente decreto, como también a los pagarés que se emitan en el marco de la operación de reestructuración de la deuda que el ESTADO NACIONAL mantiene con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en trámite por el Expediente N° S01:0235253/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, les resultará de aplicación el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), por lo que se hace necesario exceptuar a los mismos de lo dispuesto por los Artículos 7° y 10° de la Ley N° 23.928 y sus modificaciones.

Que la naturaleza excepcional de la situación planteada hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

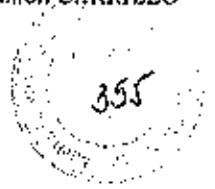
ARTICULO 1°.- Sustitúyese el texto del Artículo 5° del Decreto N° 1.687 del 30 de noviembre de 2004 por el siguiente:

"ARTICULO 5°.- El ESTADO NACIONAL capitalizará al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por un importe de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES (\$ 2.660.000.000), que se integrarán:

a) En el año 2004, mediante un aporte de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$

REY P.
53

El Poder Ejecutivo Nacional



500.000.000).

- b) En el año 2006, mediante un pagaré con fecha de emisión al 30 de noviembre de 2005 por un importe total de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000) con amortización total el 30 de noviembre de 2010, cuyo capital se ajustará con la evolución del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) operada entre el décimo día hábil anterior al de la fecha de emisión y el décimo día hábil anterior al de la fecha de vencimiento. El mencionado pagaré devengará un cupón de interés del DOS POR CIENTO (2%) anual, el que se capitalizará hasta la fecha de vencimiento del capital, momento en que se hará efectivo.
- c) En el año 2006, mediante un pagaré con fecha de emisión al 30 de enero de 2006 por un importe total de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000) con amortización total el 30 de noviembre de 2011, cuyo capital se ajustará con la evolución del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) operada entre el décimo día hábil anterior al de la fecha de emisión y el décimo día hábil anterior al de la fecha de vencimiento. El mencionado pagaré devengará un cupón de interés del DOS POR CIENTO (2%) anual, el que se capitalizará hasta la fecha de vencimiento del capital, momento en que se hará efectivo.
- d) En el año 2007, mediante un pagaré con fecha de emisión al 30 de enero de 2007 por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000) con amortización total el 30 de noviembre de 2012, cuyo capital se ajustará con la evolución del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) operada entre el décimo día hábil anterior al de la fecha de emisión y el décimo día hábil anterior al de la fecha de vencimiento. El mencionado pagaré devengará un cupón de interés del DOS POR CIENTO (2%) anual, el que se capitalizará hasta la fecha de vencimiento del capital, momento en que se hará efectivo.
- e) En el año 2008, mediante un pagaré con fecha de emisión al 30 de enero de 2008 por un

M.E. y P.
53

[Handwritten signatures and initials]

[Large handwritten signature]



importe total de PESOS SETECIENTOS SESENTA MILLONES (\$ 760.000.000) con amortización total el 30 de noviembre de 2013, cuyo capital se ajustará con la evolución del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) operada entre el décimo día hábil anterior al de la fecha de emisión y el décimo día hábil anterior al de la fecha de vencimiento. El mencionado pagaré devengará un cupón de interés del DOS POR CIENTO (2%) anual, el que se capitalizará hasta la fecha de vencimiento del capital, momento en que se hará efectivo.

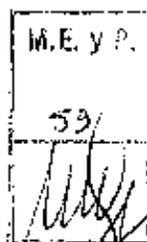
Todo ello sin perjuicio a lo establecido en el Artículo 6º del presente decreto."

ARTICULO 2º.- El BANCO DE LA NACION ARGENTINA destinará una suma equivalente a la del aporte correspondiente al año 2004 a la suscripción de un pagaré del ESTADO NACIONAL con fecha de emisión al 30 de noviembre de 2004 y amortización total el 30 de noviembre de 2009, cuyo capital se ajustará con la evolución del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) operada entre el décimo día hábil anterior al de la fecha de emisión y el décimo día hábil anterior al de la fecha de vencimiento. El mencionado pagaré devengará un cupón de interés del DOS POR CIENTO (2%) anual, el que se capitalizará hasta la fecha de vencimiento del capital, momento en que se hará efectivo.

ARTICULO 3º.- Exceptúase de lo dispuesto en los Artículos 7º y 10º de la Ley Nº 23.928 y sus modificaciones a los pagarés que se emitan como consecuencia de la capitalización dispuesta en el Artículo 1º, así como a los pagarés que se emitan en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2º, ambos del presente decreto, y en el marco de la operación de reestructuración de la deuda que el ESTADO NACIONAL mantiene con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en trámite por el Expediente Nº S01:0235253/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 4º.- Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a emitir los pagarés mencionados en los artículos precedentes de la presente medida.

ARTICULO 5º.- Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio





2006 de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

ARTICULO 6º.- Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 811

Dr. ANDAL DOMINGO FERNANDEZ
MINISTRO DEL INTERIOR

Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ
Jefe de Gabinete de Ministros

Dr. ALBERTO JUAN BAUTISTA IBIBARNE
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Felisa Miceli
Ministra de Economía y Producción

Dr. JUAN MIGUEL DE VIDO
MINISTRO DE PLANEACION FEDERAL,
DESARROLLO URBANO Y TECNOLOGIA

Dr. JUAN CARLOS NADALICH
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA
MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE

Dr. CARLOS ALFONSO TOMADA
MINISTRO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dr. NILDA CELIA GARRE
MINISTRA DE DEFENSA

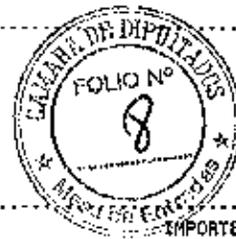
Lic. JORGE ENRIQUE TAJANA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Lic. DANIEL FERNANDO FILMUS
MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y
TECNOLOGIA

PRESUPUESTO 2006

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central
 Jurisdicción : 91 Obligaciones a Cargo del Tesoro
 Sub-Jurisdicción : 00
 Programa : 99 Otras Asistencias Financieras
 Sub-Programa : 01 Entidades Financieras
 Proyecto : 00
 Unidad Ejecutora :



FIN FF ECON INC PPAL PAR SUSP DENOMINACION IMPORTE EN \$

4	SERVICIOS ECONOMICOS	800.000.000
15	Crédito Interno	800.000.000
22	Gastos de Capital	800.000.000
6	Activos Financieros	800.000.000
1	Compra de acciones y participaciones de capital	800.000.000
3	Aportes de Capital a Instituciones Publicas Financieras	800.000.000
TOTAL SUB-PROGRAMA		800.000.000
TOTAL PROGRAMA		800.000.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL		800.000.000

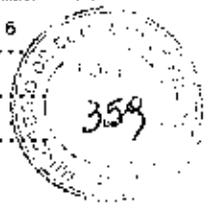
[Handwritten signatures and initials]

M.E.P.
 53
[Handwritten signature]

PREBUPUESTO 2006

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - RECURSOS (FUENTES FINANCIERAS)

Administración Central
Jurisdicción : 00 Servicio de la Deuda Pública
Sub-Jurisdicción : 00



TIPO CLASE CONCEPTO SUBCONC DENOMINACION

IMPORTE EN \$



TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONC	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
38				Incremento de Otros Pasivos	800.000.000
	4			De Otros Documentos a Pagar	800.000.000
		2		De Otros Documentos a Pagar a Largo Plazo	800.000.000
TOTAL FUENTES FINANCIERAS:					800.000.000

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

M.E. y P.

53-

[Handwritten signature]